RESOLUCIÓN (UE) 2020/1863 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 14 de mayo de 2020

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE) para el ejercicio 2018

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea para el ejercicio 2018,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0061/2020),

A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y gastos ([1]), el presupuesto definitivo de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2018 ascendió a 28 793 243 EUR, lo que representa una disminución del 6,31 % con respecto a 2017; que el presupuesto de la Agencia procede principalmente del presupuesto de la Unión ([2]);

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2018 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2018 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 99,98 %, lo que representa una ligera disminución del 0,02 % con respecto a 2017; observa que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 88,96 %, lo que representa un incremento del 1,66 % con respecto a 2017;

2. Señala el papel que desempeña la Agencia a la hora de garantizar la seguridad y la interoperabilidad del sistema ferroviario europeo y de mejorar la competitividad del ferrocarril respecto de otros modos de transporte, reduciendo los obstáculos administrativos y técnicos, fomentando la entrada en el mercado y garantizando la no discriminación, gastando los fondos públicos de manera más eficiente en los servicios públicos de transporte ferroviario y mejorando la gobernanza de las infraestructuras; respalda la visión de la Comisión de un sistema ferroviario europeo que sea líder mundial en cuanto a resultados en materia de seguridad;

3. Acoge con satisfacción el papel que desempeña la Agencia en el seguimiento del desarrollo, las pruebas y la aplicación del Sistema de Gestión del Tráfico Ferroviario Europeo (ERTMS), así como en la evaluación de sus proyectos específicos; señala, asimismo, que el cuarto paquete ferroviario incluye un pilar técnico que refuerza el papel de la Agencia mediante la introducción de nuevas tareas para garantizar una aplicación uniforme del marco de la Unión; insiste en la necesidad de que, a medida que se atribuyan mayores responsabilidades a la Agencia, también se le concedan los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para que desempeñe de manera efectiva y eficiente sus funciones nuevas y adicionales;

4. Recuerda que el ERTMS es crucial para la creación de un espacio ferroviario europeo único; hace hincapié, por tanto, en el carácter prioritario y crucial de una coordinación optimizada del desarrollo y del despliegue del ERTMS que garantice la implantación en toda Europa de un sistema ERTMS único, transparente, estable, asequible e interoperable;

([1]) DO C 108 de 22.3.2018, p. 76.
([2]) DO C 108 de 22.3.2018, p. 77, subvención de la Comisión (28 135 398 EUR), contribución de terceros países (657 845 EUR, cantidad inferior a la del año anterior).

5. Toma nota de que, tras la ampliación del mandato de la Agencia en su nuevo Reglamento, en 2019 esta empezará a recaudar tasas y cánones por tareas de certificación, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las pequeñas y medianas empresas (pymes); observa que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/796 del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]), las tasas y cánones representan ingresos afectados para la Agencia; toma nota de que es necesario realizar algunas modificaciones a las normas de ejecución del Reglamento Financiero de la Agencia y observa, según la respuesta de la Agencia, que esta ha presentado una solicitud de excepción a la Comisión con este fin; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la aplicación de este nuevo sistema;

6. Pide a la Agencia que tenga en cuenta las necesidades específicas de las pymes durante el proceso de certificación, en particular reduciendo sus cargas administrativas y financieras;

Rendimiento

7. Observa que la Agencia utiliza un conjunto de indicadores ferroviarios en sus actividades operativas como indicadores clave de rendimiento para evaluar el valor añadido de sus actividades, así como otros indicadores para mejorar su gestión presupuestaria;

8. Anima a la Agencia a aplicar las recomendaciones del Tribunal;

9. Reconoce que la Agencia alcanzó un satisfactorio nivel de consecución de sus indicadores clave de rendimiento y de sus objetivos de productividad, logrando la plena realización de las actividades iniciales tras la entrada en vigor del cuarto paquete ferroviario; observa que la Agencia alcanzó su objetivo de presentar a su debido tiempo los informes, asesoramientos y dictámenes en el 95 % de los casos; señala que la Agencia no logró alcanzar el objetivo del 90 % de consecución de todos los resultados mediante la planificación de los recursos financieros y humanos, y que solo el 79,75 % se consideró plenamente logrado;

10. Acoge con satisfacción la continua cooperación de la Agencia con la Autoridad Europea de Valores y Mercados en relación con el intercambio de los servicios contables; insta nuevamente a la Agencia a que valore la posibilidad de compartir recursos en el caso de las tareas que se solapan con otras agencias que desarrollan actividades similares; anima a la Agencia a que busque activamente nuevas formas de cooperación más amplia con todas las agencias de la Unión; anima a la Agencia a que estudie la posibilidad de compartir personal en determinados ámbitos no especializados, técnicos y administrativos, prestando especial atención al desarrollo de la colaboración con el Instituto de Estudios de Seguridad con sede en París;

11. Anima a la Agencia a que acometa la digitalización de sus servicios;

12. Observa que no se ha alcanzado el objetivo establecido por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión de crear un mercado ferroviario europeo único; pide a la Agencia que dirija sus esfuerzos y publicaciones hacia este objetivo;

13. Señala que la transferencia del transporte de la carretera al ferrocarril solo puede lograrse si existe un espacio ferroviario europeo competitivo; pide a la Agencia que elabore un conjunto de medidas destinadas a garantizar que, en el futuro, el sistema ferroviario pueda integrarse en las cadenas logísticas modernas;

14. Observa que los próximos cinco años revisten una importancia vital para el futuro del sector ferroviario y que la Agencia debe disponer de los recursos financieros y personales necesarios para hacer frente a los retos venideros;

15. Toma nota de que se han alcanzado los límites máximos indicativos del 10 % para el título 1 (personal) y el 20 % para el título 2 (gastos administrativos) utilizados por el Tribunal de Cuentas para evaluar la ejecución presupuestaria en materia de prórrogas; lamenta constatar que no se ha alcanzado el límite máximo indicativo del 30 % para el título 3 (gastos de operaciones);

16. Toma nota de que los resultados de la evaluación comparativa anual relativa al personal son similares a los de 2017, con un 18,4 % del personal destinado a tareas administrativas (el 18,18 % en 2017), un 69,7 %, destinado a tareas operativas (70,16 %) y un 11,90 %, destinado a tareas de control y financieras (11,67 %);

([3]) Reglamento (UE) 2016/796 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativo a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.° 881/2004 (DO L 138 de 26.5.2016, p. 1).

17. Acoge con satisfacción los esfuerzos constantes de la Agencia para prepararse para sus nuevos cometidos definidos en el cuarto paquete ferroviario y para asumir, en junio de 2019, su papel como autoridad de la Unión responsable de expedir autorizaciones para la comercialización de vehículos ferroviarios, certificados únicos de seguridad para empresas ferroviarias y aprobaciones de equipos de vía del ERTMS; acoge con satisfacción, en particular, que se aprobaran a tiempo todos los textos jurídicos y las decisiones del Consejo de Administración y que la Agencia publicara la guía para la presentación de solicitudes de autorización de vehículos; acoge con satisfacción las demás medidas de la Agencia para prepararse para sus nuevos cometidos (interacción activa con las partes interesadas, situaciones de aprendizaje y ensayos de funcionamiento, acción piloto de supervisión de las autoridades de seguridad nacionales); celebra el desarrollo de la ventanilla única;

Celebra que la Agencia haya emprendido la armonización de las más de 14 000 normas nacionales que regulan el sector ferroviario;

a) Lamenta que, al contrario de los sectores de la aviación y del transporte por carretera, el sector ferroviario siga distando mucho de estar armonizado;

b) Pide a la Agencia que redoble sus esfuerzos para crear un espacio ferroviario europeo único;

18. Señala que la Agencia desempeña un importante papel en la reducción de las trabas burocráticas para el transporte ferroviario transfronterizo;

19. Señala que el estado de las infraestructuras y el material rodante es totalmente inadecuado en cuanto al ERTMS, y pide a la Agencia que proponga medidas para acelerar su realización;

20. Lamenta que en 2018 se registraran 37 casos de no conformidad, en particular 18 con repercusiones económicas (4 de ellos, por más de 15 000 EUR); insta a la Agencia a que prosiga sus esfuerzos para mejorar sus procedimientos de gestión y de contratación;

21. Toma nota de que la Agencia propuso la revisión del marco de buena conducta administrativa; insta a la Agencia a que informe sobre la evolución de este marco en su próximo informe anual; celebra que la Agencia haya continuado la formación sobre ética y lucha contra el fraude; celebra que no se hayan transmitido a la OLAF sospechas de fraude; toma nota de que el caso notificado en 2017 sigue bajo investigación;

22. Acoge con satisfacción el resultado satisfactorio de la auditoría de confirmación de la norma ISO 9001;

Política de personal

23. Constata que, a 31 de diciembre de 2018, se había provisto el 89,19 % de los puestos del organigrama, a saber, 132 agentes temporales designados de un total de 148 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (frente a los 139 puestos autorizados en 2017); observa que, además, en 2018 trabajaron para la Agencia 31 agentes contractuales y 2 expertos nacionales en comisión de servicio;

24. Constata con preocupación el desequilibrio de género observado en 2018 entre los altos cargos (cinco hombres y una mujer) y en el Consejo de Administración (cuarenta hombres y quince mujeres);

25. Constata que la Agencia ha adoptado una política sobre la protección de la dignidad de las personas y la prevención del acoso, que promueve el recurso a asesores confidenciales y que anima a su personal a que acudan a ellos; toma nota de que se informó de un supuesto caso de acoso, pero que no se investigó ni se llevó ante los tribunales;

Contratación pública

26. Observa que, según el informe del Tribunal, la Agencia no realizó una comprobación sistemática de los precios y los incrementos incluidos en los presupuestos y las facturas que el proveedor envió al contratista marco en relación con la adquisición de licencias de programas informáticos; reconoce que la Agencia aplicó el contrato marco de la Comisión y está a la espera del nuevo contrato marco, en el que se prevé una reapertura de la competencia; pide a la Agencia que adapte los controles *ex ante* sobre los pagos en los contratos marco y que garantice que toda la contratación pública se someta a licitación;

27. Observa que, según el informe del Tribunal, la Agencia, por medio de una modificación de un contrato directo para la organización de una conferencia, decidió contratar y pagar todos los servicios relacionados por separado, dando lugar a una división artificial del contrato, lo que hizo que el contrato y todos los pagos relacionados fueran irregulares; toma nota de la respuesta de la Agencia, en la que manifiesta su intención de preparar un pliego de condiciones con vistas a firmar un contrato marco para la organización de actos;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

28. Toma nota de que la Agencia ha publicado en su sitio web las declaraciones de conflictos de intereses de los miembros del Consejo de Administración y del personal, así como los currículos de los miembros del Consejo de Administración y de parte de su personal directivo; acoge con satisfacción que, desde junio de 2019, todos los altos directivos y los miembros del personal de la Agencia deban firmar una declaración anual de conflictos de intereses;

29. Toma nota de que, según la Agencia, el marco de buena conducta administrativa en vigor incluye medidas estrictas sobre la gestión de los conflictos de intereses de las personas encargadas de las nuevas tareas en el marco del cuarto paquete ferroviario; señala, asimismo, que se han encontrado dificultades prácticas en lo que respecta al marco y que, por tanto, está sujeto a una propuesta revisada; observa que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude todavía está investigando el caso de sospecha de fraude notificado en 2017; observa que desde entonces no se ha vuelto a notificar ningún otro caso de sospecha de fraude; insta a la Agencia a que informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre el resultado de esta investigación;

30. Toma nota de que la Agencia adoptó directrices en materia de denuncia de irregularidades, que se publicaron el 21 de noviembre de 2018;

Controles internos

31. Toma nota de que, tras la reorganización de la Agencia, el contable está directamente vinculado al director ejecutivo desde el punto de vista administrativo y ya no es responsable del equipo de finanzas y contratación pública;

32. Toma nota de que en 2018 el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión publicó un informe de auditoría sobre la gestión de programas, proyectos y servicios en la Agencia, y de que la Agencia preparó un plan de acción para abordar los posibles ámbitos de mejora; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre las medidas adoptadas a este respecto;

Otros comentarios

33. Observa que, al final del período transitorio (16 de junio de 2019), la Agencia se transformará dejando de ser un organismo cuya mera función consiste en la preparación y difusión de políticas para pasar a ser a una autoridad que trabaja directamente para la industria en lo que respecta a las autorizaciones para los certificados de seguridad y el material rodante; toma nota, en este sentido, de que la reorganización de la Agencia ha permitido introducir los cambios necesarios para garantizar la gestión de las nuevas solicitudes, recurriendo a expertos, así como el desarrollo de un programa de formación y de un sistema de seguimiento;

34. Toma nota de que el 15 de abril de 2019 la Agencia firmó el acuerdo de sede con las autoridades francesas; es consciente de que la decisión relativa a la doble sede es una decisión del Consejo que la Agencia debe aplicar;

35. Pide a la Agencia que se centre en la divulgación pública de los resultados de sus investigaciones y se dirija a los ciudadanos a través de las redes sociales y otros medios de comunicación;

36. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución de 14 de mayo de 2020 ([4]) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

([4]) Textos Aprobados, P9_TA(2020)0121.